

ORDENANZA Nº: 2988/06.-

Ramallo, 20 de marzo de 2006

VISTO:

Que en la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2006, se ha omitido establecer algunos importes correspondientes a la Tasa por Control de Marcas y Señales del Título VI; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de tal situación se torna imperioso determinar los importes de los mismos a los efectos de percibir las tasas correspondientes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 25º - Apartado “Ganado Bovino y Equino” – ----- Título VI – Tasa por Control de Marcas y Señales** de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2006; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 25º)** Establécese el importe a abonar por la Tasa de Control de Marcas y Señales prescritas por el **Título VI de la Ordenanza Fiscal**, de acuerdo a lo siguiente:

GANADO BOVINO Y EQUINO:

Documentos por transacciones o movimientos

	<u>Montos por Cabeza</u>
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido. Certificado	\$ 1,50
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido	
b.1. Certificado	\$ 1,50
b.2. Guía	\$ 1,50
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero	
c.1. A Frigorífico o matadero del mismo Partido Certificado	\$ 1,50
c.2. A frigorífico o matadero de otra jurisdicción Certificado	\$ 1,50
Guía	\$ 1,50
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Guía	\$ 3,00
e) Venta de productor a tercero o remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	
e.1. Certificado	\$ 1,50
e.2. Guía	\$ 1,50
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor.	
f.1. A productor del mismo Partido Certificado	\$ 0,85
f.2. A productor de otro Partido Certificado	\$ 0,85
Guía	\$ 0,85
f.3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers u otros mercados Certificado	\$ 0,85
Guía	\$ 0,85
f.4. A frigorífico o matadero local Certificado	\$ 0,85
g) Venta de productores en remate feria de otros Partidos Guías	\$ 0,85
h) Guías para traslado a otras Provincias	\$ 0,85

h.1. A nombre del propio productor	\$ 0,85
h.2. A nombre de otros	\$ 3,00
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	\$ 0,30
j) Permiso de marca	\$ 0,80
k) Guía de Cuero	\$ 0,50
l) Guía de Faena (en caso de que el Animal provenga del mismo Partido)	\$ 0,35
m) Certificado de Cuero	\$ 0,30
n) Archivo de guía de Traslado	\$ 0,35
Ñ) Ternero de 100 a 220 Kgs.	\$ 0,80
o) Precintado (cada uno)	
o.1. Chasis	\$ 0,60
o.2. Camión jaula	\$ 1,20
p) Guía para traslado con destino a competencias deportivas	
p.1. A nombre propio productor	\$ 1,50
p.2. A nombre de otros	\$ 3,00

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
DÍA 20 DE MARZO DE 2006.-----